



P/728

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 27 DIC 2022

VISTO: la propuesta de celebrar un Convenio entre la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

RESULTANDO: I) que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene entre sus cometidos promover el desarrollo del interior del país considerando emprendimientos que demanden obras de electrificación, procurando viabilizar el acceso a la electricidad de la población en zonas rurales aún no cubiertas con redes eléctricas, reducir los costos operativos de producción y mantener el asentamiento de la población en dicha zona;

II) que el objeto del Convenio mencionado en el Visto de la presente Resolución es habilitar la transferencia de fondos desde la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, para financiar lo relacionado con la compra de los Sistemas Fotovoltaicos Autónomos e instalación de los mismos;

III) que se transferirá el monto total de hasta la suma de \$ 74.000.000 (pesos uruguayos setenta y cuatro millones), en cuatro cuotas anuales e iguales equivalentes de hasta la suma de \$ 18.500.000 (pesos uruguayos dieciocho millones quinientos mil), comenzando a transferirse la primera en el presente año;

IV) que el Convenio referido tendrá vigencia a partir de la fecha de su celebración y hasta la finalización del período actual de Gobierno;

CONSIDERANDO: I) que resulta conveniente la celebración del Convenio mencionado en el Visto de la presente Resolución, el que se agrega y se considera parte de la misma, cometiendo al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la suscripción del mismo;

2022-2-4-0000893

II) que el Tribunal de Cuentas de la República no ha formulado observaciones;

III) que la División Administración y Gestión Financiero Contable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha efectuado la afectación de crédito correspondiente;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF 2012), aprobado por Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°- Suscríbase el Convenio entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas cuyo objeto es habilitar la transferencia por parte de la Oficina referida de hasta un total de \$ 74.000.000 (pesos uruguayos setenta y cuatro millones), en cuatro cuotas anuales e iguales equivalentes hasta un total de \$ 18.500.000 (pesos uruguayos dieciocho millones quinientos mil), para todo lo relacionado con la compra de los Sistemas Fotovoltaicos Autónomos e instalación de los mismos.

2° - Cométase al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la suscripción del Convenio mencionado en el numeral anterior, otorgándosele la potestad de actuar en todos los actos relacionados con la ejecución del mismo.

3°- Autorízase la transferencia a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas de hasta la suma de \$ 74.000.000 (pesos uruguayos setenta y cuatro millones), en cuatro cuotas anuales e iguales equivalentes hasta un total de \$ 18.500.000 (pesos uruguayos dieciocho millones quinientos mil), para los ejercicios



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

2022, 2023, 2024 y 2025.

4º- Las transferencias se imputarán con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 361 "Infraestructura comunitaria", Proyecto 745 "Programa de Apoyo al Sector Productivo – Electrificación", Objeto del Gasto 519.000 "Otras transferencias corrientes al sector público", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales".

5º - Comuníquese, etc.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Luis Lacalle Pou', written over a horizontal line.

LACALLE POU LUIS



Oficina
de Planeamiento
y Presupuesto

CONVENIO DE ELECTRIFICACIÓN MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS AUTÓNOMOS

Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Administración Nacional de Usinas y
Trasmisiones Eléctricas

En la ciudad de Montevideo, el día _____, entre: I) POR UNA PARTE: la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (en adelante OPP) - Presidencia de la República, con domicilio en esta ciudad, en Plaza Independencia N° 710, Piso 5, representada en este acto por su Director, Ec. Isaac Alfie; II) POR OTRA PARTE: la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, (en adelante UTE), con domicilio en la calle Paraguay N° 2431 de esta ciudad, inscripta en el RUT con el número 210778720012, representada por la Ing. Silvia Emaldi y el Ing. Javier San Cristóbal, en sus calidades de Presidenta y Gerente General respectivamente. QUIENES ACUERDAN EL PRESENTE CONVENIO, el cual se registrará por las siguientes estipulaciones y el derecho aplicable en su caso:

PRIMERO: (Antecedentes). I) La OPP tiene entre sus cometidos promover el desarrollo del interior del país considerando emprendimientos que demanden obras de electrificación, procurando entre otros fines viabilizar el acceso a la electricidad de la población en zonas rurales aún no cubiertas por redes eléctricas, reducir los costos operativos de producción y mantener el asentamiento de la población en dicha zona.

II) Por otra parte, como expresa la Resolución del Directorio de UTE 21.- 749, UTE "viene desarrollando la Electrificación Rural del Uruguay desde hace muchas décadas, permitiendo hoy que el país disponga de un nivel de electrificación casi total. Los

proyectos se han venido ejecutando con el aporte de UTE, de otras Instituciones Públicas, con importantes aportes desde OPP, y de los propios vecinos beneficiarios”.

Con el objetivo de seguir avanzando y alcanzar la universalización del servicio en el medio rural, UTE ha definido la implementación del Plan Uruguay 100% Eléctrico (Resolución de Directorio 21.-1105), como uno de los ejes estratégicos de su gestión. En ese sentido, estima conectar al 31/12/24, 1700 viviendas mediante vía extensión de red y 850 a través de Sistemas Fotovoltaicos Autónomos (SFA).

A los efectos de implementar la electrificación a través de Sistemas Fotovoltaicos Autónomos (SFA) se ha dispuesto asumir una parte importante de la inversión y trasladar a los beneficiarios una cuota parte de la misma, fijando el valor, para los mismos, en un pago mensual de \$ 2.268,37 (pesos uruguayos dos mil doscientos sesenta y ocho con 37/100) más IVA en el caso de “Clientes Tipo” y de \$ 637,74 (pesos uruguayos seiscientos treinta y siete con 74/100) más IVA o \$ 286,98 (pesos uruguayos doscientos ochenta y seis con 98/100) más IVA para los usuarios categorizados como “Productor Familiar (MGAP, MEVIR)” o “Plan de Inclusión Social” respectivamente.

III) Entiende posible la OPP – en atención a sus propios cometidos expresados en el numeral I de esta Cláusula – colaborar con UTE en la señalada implementación de electrificación a través de Sistemas Fotovoltaicos Autónomos, siendo tal aporte instrumentado en la forma que se expresará en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: (Objeto). El objeto del presente Convenio es habilitar la transferencia de los fondos que se dirán en la Cláusula siguiente desde la OPP a UTE, para todo lo relacionado con la compra de los Sistemas Fotovoltaicos Autónomos e instalación de los mismos.

TERCERO: (Montos transferidos). OPP transferirá a UTE el monto total de hasta la suma de \$ 74.000.000 (pesos uruguayos setenta y cuatro millones) de acuerdo al siguiente cronograma:

- Año 2022: Hasta \$ 18.500.000
- Año 2023: Hasta \$ 18.500.000
- Año 2024: Hasta \$18.500.000
- Año 2025: Hasta \$18.500.000

CUARTO: (Montos a debitar). El monto autorizado deberá ser acreditado en la cuenta corriente 154912700099 radicada en el BROU a nombre de Administración Nacional de Trasmisiones Eléctricas. El uso de los fondos transferidos se deberán rendir a partir de los sesenta días contados desde el último día del mes en que se recibieron y cada sesenta días hasta la finalización del presente Convenio, adjuntando informe de rendición de cuentas y declaración del Jerarca según el Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República y cumpliendo con el artículo 132 del TOCAF.

QUINTO: (Reglamentación). Las partes de este Convenio podrán, de común acuerdo, reglamentar mediante Adenda, todo otro aspecto referente a su participación en el presente Convenio que no resulte contemplado en este documento, considerando tales reglamentaciones parte integrante del presente.

SEXTO: (Vigencia). El presente Convenio entrará en vigencia en el día de la fecha y tendrá validez por todo el período actual de Gobierno. No obstante, la rescisión del presente podrá ser dispuesta por las partes, conjunta o unilateralmente, con un preaviso por telegrama colacionado con copia y acuse de recibo de treinta días corridos.

SEPTIMO: (Domicilios Especiales). A todos los efectos judiciales y extrajudiciales las partes constituyen domicilio especial en los indicados en este Convenio.

PARA CONSTANCIA y previa lectura se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.